

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 71

Viernes, 16 de Abril de 2010

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	7
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	3, 5, 6
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	<b>15</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	15, 17, 19
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>20</b>
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	22
Ayuntamiento de El Barco de Ávila .....	20, 21, 22
Ayuntamiento de El Barraco .....	22
Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz.....	22
Ayuntamiento de Mesegar de Corneja .....	24
Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros.....	23
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar .....	23
Ayuntamiento de Villarejo del Valle .....	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 1.230/10

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-1379/ 9	JHONNY ALEXIS GOMEZ LOZADA	25.1	301,00 €
AV-1423/ 9	GONZALO MAYA DACOSTA	25.1	420,00 €
AV-1494/ 9	ALEJANDRO ALTAMIRANO GONZALEZ	25.1	301,00 €
AV-1515/ 9	ANGEL FELIPE ZAPATERO LOPEZ	25.1	360,00 €
AV-1633/ 9	EL MAHDI EL MOUSSAOUI	25.1	330,00 €
AV-158/10	JACOBO LOPEZ LOPEZ	26.g)	100,00 €
AV-229/10	PEDRO RUBIO PINO	26.i)	70,00 €
AV-230/10	JUAN LUIS LOPEZ ALONSO	26.i)	70,00 €
AV-234/10	GILDARDO AICARD LEDEZMA SANDOVAL	23.a)	301,00 €
AV-261/10	SAUL SAEZ NUÑEZ	25.1	301,00 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.231/10

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.
AV-1196/ 9	FCO.JAVIER CRIADO DEL PERAL	70821172
AV-1246/ 9	RUBEN LATORRE PEREZ	47468434
AV-1355/ 9	JUAN CERDO MORELL	43155199
AV-1412/ 9	FRANCISCO MARTIN MARTIN	70825102
AV-1446/ 9	JUAN CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ	6579047
AV-1465/ 9	CESAR ANTONIO CID SANCHEZ	44486022
AV-1509/ 9	MANUEL CORTES VEGA	50616391
AV-1512/ 9	JOSE LUIS REBOTO RIVAS	52128670
AV-1526/ 9	DAVID TEBA MORENAS	77344114
AV-1530/ 9	GHEORGE GELU RUSE	-
AV-1531/ 9	ARTUR FLORIN TANASE	-
AV-1532/ 9	VALENTIN DRAGNE	-
AV-1536/ 9	DIANA MELCON MORCUENDE	6587654

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.233/10

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

### NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la canti-



dad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 5 de abril de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	05100178962	ALONSO GARCIA FELIX JOSE	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	03	05	2009	011890157	0709	0709	2.892,58
0111	10	05100379430	GARCIA PLAZA JUAN PEDRO	CL LA MURALLA 6	05400	ARENAS DE SA	03	05	2009	011892379	0709	0709	762,10
0111	10	05101010839	SANCHEZ CAAMAÑO VICTOR M	CL CALLEJUELA DE LA	05430	ADRADA LA	02	05	2009	011602187	0609	0609	523,80
0111	10	05101010839	SANCHEZ CAAMAÑO VICTOR M	CL CALLEJUELA DE LA	05430	ADRADA LA	02	05	2009	011898544	0709	0709	541,26
0111	10	05101010839	SANCHEZ CAAMAÑO VICTOR M	CL CALLEJUELA DE LA	05430	ADRADA LA	02	05	2009	012016459	0809	0809	541,26
0111	10	05101895963	SAEZ VIDAL M REYES	CL URB.CATAÑOS DE LA	05430	ADRADA LA	03	05	2009	011916732	0709	0709	447,10

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	050018618635	LOPEZ MARTIN HONORIO	CL LARGA 4	05430	ADRADA LA	03	05	2009	011800332	0809	0809	299,02
0521	07	050020051508	AYBAR LINARES VIRGILIA	CL URB. L CAUCE 1	05430	ADRADA LA	03	05	2009	011804574	0809	0809	299,02
0521	07	051002913329	LOPEZ LUENGO EMILIO JOSE	UR EL CASTILLO 2	05430	ADRADA LA	03	05	2009	011811951	0809	0809	299,02
0521	07	051004506856	LOPEZ LUENGO OSWALDO	UR EL CASTILLO 28	05430	ADRADA LA	03	05	2009	011816294	0809	0809	299,02
0521	07	280384213859	HERRADON GARCIA FRANCISC	CL MOLINO LAS ANIMAS	05430	ADRADA LA	03	05	2009	011831856	0809	0809	308,04
0521	07	281004915286	ESQUERDO RUEDA JAIME	AV CASTILLA Y LEON 3	05430	ADRADA LA	03	05	2010	010128069	0708	0708	293,22
0521	07	281036006416	HERNANDO ABOIN GONZALO	LG DEHESA PEÑATELLA	05140	MARLIN	03	05	2009	011836708	0809	0809	299,02
0521	07	281045114009	SOTELO PERTEGAS JOSE ALB	CL LA REGUERA 72	05430	ADRADA LA	03	05	2009	011837011	0809	0809	302,00
0521	07	281045114009	SOTELO PERTEGAS JOSE ALB	CL LA REGUERA 72	05430	ADRADA LA	03	05	2010	010133527	0409	0409	302,00
0521	07	281045114009	SOTELO PERTEGAS JOSE ALB	CL LA REGUERA 72	05430	ADRADA LA	03	05	2010	010133628	0609	0609	302,00
0521	07	450045690156	SAEZ VIDAL M REYES	Apartado Correos: 9	05430	ADRADA LA	03	05	2009	011846105	0809	0809	299,02

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	051004553841	YULIYANOV HADZHIEV MILKO	CL PUERTO DEL PICO 1	05400	ARENAS DE SA	03	05	2009	011856209	0709	0709	100,48
------	----	--------------	--------------------------	----------------------	-------	--------------	----	----	------	-----------	------	------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	------	-----------	----	-----------	---------	---------	---------



REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	280273731970	ARAUJO CALVO MANUEL ENRI	UR PRADO DE LAS HERA	05429	SANTA MARIA	03 28 2009	086494277	0809 0809	299,02
0521	07	281216535237	TORRES FREIJE OSCAR	CL PINAR 11	05429	SANTA MARIA	03 28 2009	089172891	0809 0809	299,02

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	050018050981	FRAILE DELGADO JUAN CARL	CL LEOPOLDO BERNARDO	05480	CANDELEDA	03 45 2009 021766678 0809 0809	299,02

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	161008577743	MOJAHID --- FOUZIA	CL CRUZ DEL PRADILLO	05100	NAVALUENGA	03 45 2009 022181354 0709 0709	15,07
------	----	--------------	--------------------	----------------------	-------	------------	--------------------------------	-------

DIRECCION PROVINCIAL : 50 ZARAGOZA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06	R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07	501044683912	PORUMBEL --- TUDOR	PP DON CARMELO 24	05001	AVILA	03 50 2009 023814970 0709 0709	29,30

Número 1.234/10

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Ávila**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.



Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 5 de abril de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05101267584 MARTIN MARIN JOSE MANUEL	CL LOS CAÑOS 7	05240	NAVALPERAL D	02	05 2010 010209006	1109 1109	532,14
0111	10	05101400960 CARBONERO SANCHEZ RAFAEL	CL LOS HORNOS 55	05400	ARENAS DE SA	02	05 2010 010211127	1109 1109	1.109,16
0111	10	05101788859 AISLAMIENTOS PATIÑO Y RA	CL LA LAGUNA 1	05300	CRESPOS	02	05 2010 010218605	1109 1109	69,34
0111	10	05101889495 OPRA 2003, S.L.	CL NEVERITAS 22	05500	PIEDRAHITA	02	05 2010 010220726	1109 1109	1.010,64
0111	10	05101921831 RUEDA MARTINEZ GERMAN	CL TALLERES 4	05430	ADRADA LA	04	05 2009 001261078	0909 0909	1.252,00
0111	10	05102096027 THE MOON AND THE WITCH,	CL LA VILLA 34	05440	PIEDRALAVES	04	05 2009 001463061	1109 1109	626,00

Número 1.240/10

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JESÚS VALERO MARTÍN, con domicilio en Av. Emilio Romero. 8 - 1 D de ARÉVALO, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

**HECHOS**

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del



Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/02/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 8 de marzo de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 29 de marzo de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.257/10

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

### ASUNTO:

Resolución del expediente MC/C-137512008-AV (ALBERCA-INY) de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a abastecimiento, en el término municipal de El Barco de Ávila (Ávila)

### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- EL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA (P0502100A) es titular de una concesión de aguas superficiales procedentes del río Tormes, por Resolución de fecha 14 de noviembre de 1994 y número de referencia C-20319-AV mediante una captación situada en el término municipal de Los Llanos de Tormes (Ávila), por un volumen máximo anual de 270.263 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 8,57 l/s, para el abastecimiento de El Barco de Ávila (Ávila). Esta toma se corresponde con la denominada "Presa de Las Marquesas".

Con fecha 19 de marzo de 2001, se resolvió favorablemente una solicitud del Ayuntamiento de El Barco de Ávila de modificación de características del derecho mencionado en el párrafo anterior, consistente en un aumento de los volúmenes y caudales a derivar del río Tormes así como la incorporación a la concesión de una segunda toma de aguas consistente en un pozo de captación adyacente al cauce del río Tormes situado en el término municipal de El Barco de Ávila, llegando a un volumen máximo anual de 339.306 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 10,76 l/s, con el fin de abastecer también a los municipios de El Losar del Barco (Ávila) y Junciana (Ávila). A tal fin, el Ayuntamiento de el Barco de Ávila se inscribió en el Registro de Establecimientos Industriales de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Castilla y León como Empresa de Suministro Público de Agua con el n° 6599.

Con fecha 10 de marzo de 2008, EL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA (P0502100A), representado por D<sup>a</sup>. Sonsoles García Sánchez solicitó de la



Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una nueva modificación de la concesión de referencia C-20319-AV, consistente en un nuevo aumento de los volúmenes y caudales a derivar procedentes del río Tormes, hasta un volumen máximo anual de 438.350,4 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 13,90 l/s, incluyendo en el abastecimiento a los municipios de Santa María de los Caballeros (Ávila) y San Lorenzo de Tormes (Ávila), incoándose el expediente de referencia MC/C-1375/2008-AV (ALBERCA-INY).

Con fecha 16 de octubre de 2009, tiene entrada escrito suscrito por D Agustín González González, en representación del Ayuntamiento del Barco de Ávila, en contestación a requerimiento de fecha 16 de septiembre de 2009, adjuntando documento en el que los municipios de San Lorenzo de Tormes y Santa María de los Caballeros, representados por sus Alcaldes-Presidentes, D. Juan Manuel Gómez Bermejo y D. Pedro Chapinal Granado respectivamente, firman con fecha 8 de octubre de 2009 el concierto para el suministro de agua potable por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila a sus municipios, fijando un plazo de 10 años para la vigencia del concierto.

#### 2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 438.350,4 m<sup>3</sup> con destino al abastecimiento de población, lo cual supone un caudal medio equivalente de 13,90 l/s. De acuerdo con la información obrante en este Servicio, el abastecimiento actual a los municipios de de El Barco de Ávila, El Losar del Barco y Junciana se realiza mediante dos captaciones con el esquema siguiente:

- Captación 1: Toma de aguas superficiales procedentes del río Tormes en la denominada presa "Las Marquesas", en el término municipal de Los Llanos de Tormes (Ávila), consistente en un azud de hormigón de 55 m de largo x 3 m de alto desde el que se derivan las aguas por la margen derecha del río mediante una tubería de fibrocemento de 300 mm de diámetro, que conduce por gravedad el agua hasta la ETAP de El Barco de Ávila, para a continuación ser condu-

cida hasta el depósito regulador desde el que se abastece a la población.

- Captación 2: Toma de aguas superficiales aguas abajo de la confluencia del río Aravalle con el río Tormes consistente en un pozo de captación de 3 m de diámetro sobre el que se levanta una caseta cilíndrica que alberga dos electrobombas de 5 CV de potencia, que impulsan el agua hasta el depósito regulador. Esta toma se usa de forma complementaria en apoyo de la captación nº 1, o para usos excepcionales como es el llenado de la piscina municipal.

Las obras descritas en la documentación técnica presentada se refieren exclusivamente a la nuevas conducciones que conectando a la red de abastecimiento de El Barco de Ávila transportarán el agua hasta las poblaciones de Santa María de los Caballeros (Ávila) y San Lorenzo de Tormes (Ávila).

#### 4 - Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 29 de junio de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 3 de junio de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 13 de junio de 2008.

- Con fecha 4 de junio de 2008 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno al respecto.

- Con fecha 4 de junio de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 16 de abril de 2009.

#### 6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 4 Bis, con fecha 25 de junio de 2008, pudo comprobarse que las dos obras de toma se encuentran en condiciones de explotación.

#### 7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 16 de junio de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en los ayuntamientos de El Barco



de Ávila, Junciana, El Losar del Barco, Santa María de los Caballeros y San Lorenzo de Tormes, según certificado de los mismos de fechas 16 de julio de 2008, 20 de mayo de 2009, 20 de mayo de 2009, 22 de abril de 2009 y 22 de abril de 2009 respectivamente, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 18 de noviembre de 2009, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente modificación de características de concesión de aguas superficiales.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2009 fueron notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la modificación de características de concesión de aguas, no siendo aceptadas por el interesado mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2009.

Examinadas las observaciones realizadas por el interesado al condicionado, con fecha 24 de febrero de 2010 se comunica que dichas observaciones no han sido aceptadas en consideración al Informe complementario emitido por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de fecha 12 de febrero de 2010. En consecuencia se le reenvían nuevamente las condiciones, siendo las mismas aceptadas con fecha 8 de marzo de 2010.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende de la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, RESUELVO:

OTORGAR al Ayuntamiento de El Barco de Ávila (P0502100A), la presente modificación de características de concesión de aguas superficiales de referencia C-20319-AV, procedentes del río Tormes, con un volumen máximo anual de 274.388,75 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 26,1 l/s, y un caudal medio equivalente de 8,7 l/s, en el término municipal de El Barco de Ávila (Ávila), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

C.I.F.: P0502100A

TIPO DE USO: Abastecimiento (3.007 habitantes-población permanente y 1.000 habitantes-población estacional)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 274.388,75 m<sup>3</sup>

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 26.10 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 8.70 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: río Tormes

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: hasta el 30 de septiembre de 2019

OBSERVACIONES: La titularidad de la concesión deriva de la condición de empresa de suministro público de agua.



## CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 2

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1 (Captación Principal)

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: río Tormes

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma de aguas superficiales procedentes del río Tormes en la denominada presa "Las Marquesas". en el término municipal de Los Llanos de Tormes (Ávila), consistente en un azud de hormigón de 55 m de largo x 3 m de alto desde el que se derivan las aguas por la margen derecha del río mediante una tubería de fibrocemento de 300 mm de diámetro, que conduce por gravedad el agua hasta la ETAP de El Barco de Ávila, para a continuación ser conducida hasta el depósito regulador desde el que se abastece a la población.

#### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TOPÓNIMO: Presa "Las Marquesas"

TÉRMINO MUNICIPAL: Los Llanos de Tormes

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (288869, 4466615)

HUSO: 30

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 274.388,75 m<sup>3</sup>

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 8,70 l/s

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 26,10 l/s

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2 (Captación Auxiliar)

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: río Tormes

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma de aguas superficiales aguas abajo de la confluencia del río Aravalle con el río Tormes consistente en un pozo de captación de 3 m de diámetro sobre el que se levanta una caseta

cilíndrica que alberga dos electrobombas de 5 CV de potencia, que impulsan el agua hasta el depósito regulador. Esta toma se usa de forma complementaria en apoyo de la captación nº 1, o para usos excepcionales como es el llenado de la piscina municipal.

#### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TÉRMINO MUNICIPAL: El Barco de Ávila

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (284963, 4470186)

HUSO: 30

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 26,10 l/s

POTENCIA: 2 x 5 C.V

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

OBSERVACIONES: toma auxiliar y de apoyo a la toma principal (Captación 1), derivando como máximo un volumen anual entre ambas captaciones (Captación 1 y Captación 2) de 274.388.75 m<sup>3</sup>.

#### CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO DESTINO DEL AGUA: Abastecimiento de población.

NUMERO DE HABITANTES: 3.007 habitantes-población permanente y 1.000 habitantes-población estacional

#### LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINOS MUNICIPALES: El Barco de Ávila, Junciana, El Losar del Barco, Santa María de los Caballeros y San Lorenzo de Tormes

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.(X, Y): (285879, 4470757)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento de 3.007 habitantes-población permanente y 1.000 habitantes-población estacional además de la cabaña ganadera formada por 1.491 cabezas de ganado vacuno, 501 cabezas de ganado ovino, 12 cabezas de ganado equino y 26 cabezas de ganado porcino correspondientes al conjunto de los municipios de El Barco de Ávila, El Losar del Barco, Junciana, Santa María de los Caballeros y San Lorenzo de Tormes de la provincia de Ávila.

DOTACIÓN (l/hab-día): 250.

En esta dotación se encuentran incluidas las fracciones correspondientes al uso doméstico, industrial, comercial y ganadero, así como los incrementos de consumo debido a la población estacional.



VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 274.388,75 m<sup>3</sup>  
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 26,10 l/s  
CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE: 8.70  
l/s

## 2. CONDICIONES

### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su

costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años con-



secutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento, el cual finaliza el 30 de septiembre de 2019. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación

Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.



2.2.5.- El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses.

2.2.6.- La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce, después de atender los caudales ambientales vigentes en cada momento y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.7.- La eficacia de la concesión queda condicionada al mantenimiento del régimen de suministro de agua por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en su condición de Empresa de Suministro Público de Agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, *Ignacio Rodríguez Muñoz*.

### ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: MC/C-1375/2008-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

1. Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

2. Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

1. Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

2. No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

3. Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

4. Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

#### INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.



6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador. respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo. En case de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERIAS. FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m<sup>3</sup>/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

-para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre



de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.331/10

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVEN- CIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE NATACIÓN

La Diputación, en su programación deportiva, presta una especial atención a colaborar con los ayuntamientos para facilitar que los escolares aprendan a nadar y fomentar la práctica de esta modalidad deportiva durante el periodo estival.

#### - OBJETO

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tendrán por objeto colaborar en la realización de cursos de natación, cuyas actividades básicas se pueden resumir en las siguientes líneas de actuación:

- Curso dirigido a escolares de entre 4 y 14 años.
- Duración del curso: 10 horas de agua
- Impartido por monitores especializados

#### - BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Ayuntamientos de la provincia, con población de derecho de menos de 20.000 habitantes, interesados en la realización de cursos de natación objeto de esta convocatoria.

#### - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan durante el ejercicio 2010 no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, partida presupuestaria 341/462,02 que asciende a 24.000 €.

#### - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se acompañará a la solicitud los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:

- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

#### - PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 5 de mayo de 2010 a las 14,00 horas.

#### - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

• Las ayudas que la Diputación conceda, se destinarán al pago de las percepciones salariales (incluidos los costes de la Seguridad Social) que percibirá el monitor contratado por el Ayuntamiento, gastos de utilización de piscina y suscripción de póliza del seguro de accidente, quedando excluidos los gastos de transporte.

• A los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes que realicen hasta un máximo de 3 cursos con una duración mínima de 10 horas cada uno y con un número mínimo de participantes (20 escolares en los dos primeros cursos y 15 en el tercero), la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50 % del gasto generado hasta un máximo de 720,00 €, aportando el Ayuntamiento al menos el 50 % restante (720,00 €).

• A los Ayuntamientos de entre 500 y 1.999 habitantes que realicen hasta un máximo de 2 cursos con una duración mínima de 10 horas cada uno y con un



número mínimo de participantes (20 escolares en el primer curso y de 15 en el segundo), la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50 % del gasto generado hasta un máximo de 480,00 €, aportando el Ayuntamiento al menos el 50 % restante (480,00 €).

- A los Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que realicen 1 curso con una duración mínima de 10 horas y con un número mínimo de participantes de 15 escolares, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50 % del gasto generado hasta un máximo de 240,00 €, aportando el Ayuntamiento al menos el 50 % restante (240,00 €).

#### - EXCLUSIONES

Quedarán expresamente excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines de otras Areas de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines con cargo a alguna de las líneas de subvención convocadas por el Area de Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

#### - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan, se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa remisión de la siguiente documentación justificativa:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite el cumplimiento de la finalidad y en la que conste:
  - Número de horas impartidas en cada curso
  - Fechas en que se ha realizado en cada curso.
  - Número de escolares que han participado en cada curso
  - Fecha y cantidad abonada ( monitor, seguro de accidentes, gastos piscina...)
  - Ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma actividad a otros Organismos públicos o privados.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un

gasto menor, o se ha impartido un número inferior de horas o el numero de escolares participantes ha sido inferior al establecido, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma.

#### - PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa deberá ser dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el Registro General, siendo el plazo de presentación de la misma hasta el día 14 de octubre de 2010, a las 14,00 horas.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### SOLICITUD

D./Dña.....  
 ..... con D.N.I. .... en calidad de representante legal del Ayuntamiento de .....

#### SOLICITA

La concesión de subvención para la realización de cursos que supone un gasto total de ..... €

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:
  - Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
  - Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

#### SE COMPROMETE:

A suscribir una póliza de SEGURO DE ACCIDENTES para todos los participantes en los cursos de natación que se van a celebrar en esa localidad.

#### Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones



mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de cursos de natación.

..... a ..... de.....  
de 2010

Fdo: .....

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

\_\_\_\_\_

Número 1.332/10

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVEN- CIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLE- RES DE VERANO

La Diputación propone estas bases de convocato-  
ria con el objeto de ofrecer a los escolares alternativas  
de ocio en el período vacacional mediante la realiza-  
ción de actividades que potencien su capacidad crea-  
tiva, favorezcan su educación en valores de conviven-  
cia y solidaridad y contribuyan a fomentar su sensibi-  
lidad con el medio ambiente.

#### - OBJETO

Las subvenciones reguladas por la presente convo-  
catoria tendrán por objeto colaborar en la realización  
de talleres durante el verano, cuyas actividades bási-  
cas se pueden resumir en las siguientes líneas de  
actuación por taller:

- Meses de julio y agosto.
- En períodos de 15 días (dos semanas consecuti-  
vas, de lunes a viernes).
- Con una duración de 25 horas (dos horas y  
media diarias).
- Dirigidos, prioritariamente, a escolares entre 6 y  
12 años.

- Impartidos por un profesional que acredite expe-  
riencia y capacitación para realizar actividades relacio-  
nadas con el ocio y tiempo libre.

#### - BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención  
todos los Ayuntamientos de la provincia, con pobla-  
ción de derecho de menos de 20.000 habitantes, inte-  
resados en la realización de talleres de verano objeto  
de esta convocatoria.

#### - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan  
durante el ejercicio 2010 no podrá exceder del crédi-  
to consignado en el Presupuesto Ordinario de la  
Diputación, partida presupuestaria 334/462,02 que  
asciende a 30.000 €.

#### - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las peticiones deberán formalizarse mediante soli-  
citud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro  
General de la Diputación, en los términos previstos en  
el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de  
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y  
Procedimiento Administrativo Común.

Certificación del Secretario/a Interventor/a que  
acredite:

- Existencia de consignación presupuestaria para  
los fines que se persiguen o compromiso de consig-  
nación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan  
solicitado o, en su caso, obtenido.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se  
requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10  
días subsane la falta o acompañe los documentos  
correspondientes, con indicación de que, si no lo  
hace, se tendrá por desistido en su petición, archiván-  
dose la misma.

#### - PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el  
día 5 de mayo de 2010 a las 14,00 horas.

#### - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- Las ayudas que la Diputación conceda se desti-  
narán exclusivamente al pago de las percepciones



salariales (incluidos los costes de la Seguridad Social) que percibirá el monitor contratado por el Ayuntamiento para la realización del taller de verano.

- A los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes que realicen hasta un máximo de 3 talleres con una duración mínima de 25 horas cada uno y con un número mínimo de participantes (20 escolares en los dos primeros cursos y 15 en el tercero), la ayuda que la Diputación concederá no superará el 60 % del coste de las percepciones salariales hasta un máximo de 828,00 €, aportando el Ayuntamiento al menos el 40 % restante (552,00 €).

- A los Ayuntamientos de entre 500 y 1.999 habitantes que realicen hasta un máximo de 2 talleres con una duración mínima de 25 horas cada uno y con un número mínimo de participantes (20 escolares en el primer curso y de 15 en el segundo), la ayuda que la Diputación concederá no superará el 60 % del coste de las percepciones salariales hasta un máximo de 552,00 €, aportando el Ayuntamiento al menos el 40 % restante (368,00 €).

- A los Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que realicen 1 taller con una duración mínima de 25 horas y con un número mínimo de participantes en el taller de 10 escolares, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 60 % del coste de las percepciones salariales hasta un máximo de 276,00 €, aportando el Ayuntamiento al menos el 40 % restante (184,00 €).

#### - EXCLUSIONES

Quedarán expresamente excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines de otras Areas de la Diputación.

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines con cargo a alguna de las líneas de subvención convocadas por el Area de Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación.

- Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

#### - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan, se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuen-

tre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa remisión de la siguiente documentación justificativa:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite el cumplimiento de la finalidad y en la que conste:

- Fecha de iniciación y finalización de cada taller.

- Número de horas impartidas en cada taller.

- Número de participantes en cada taller.

- Fecha y cantidad total abonada al monitor/a.

- Ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma actividad a otros Organismos públicos o privados.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha impartido un número inferior al mínimo de horas establecido (25 horas), o se ha producido un gasto menor al abonar la remuneración del monitor (incluidos los costes de la Seguridad Social) o el numero de escolares participantes por cada curso ha sido inferior al establecido, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma.

#### - PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa deberá ser dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el Registro General, siendo el plazo de presentación de la misma hasta el día 14 de octubre de 2010, a las 14,00 horas.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### SOLICITUD

D./Dña.....  
.....con D.N.I.....en calidad de representante legal del Ayuntamiento de .....

#### SOLICITA

La concesión de subvención para la realización de ..... taller que supone un gasto total de ..... €

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:



• Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:

- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.

- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de talleres de verano.

..... a ..... de.....  
de 2010

Fdo: .....

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

\_\_\_\_\_

Número 1.333/10

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

La Diputación, consciente de la importancia que la educación musical tiene en el conjunto de la sociedad y del interés que suscita en todos los sectores de la población el acceso a la formación y práctica musical, estima conveniente establecer una convocatoria de concesión de ayudas económicas que favorezca la consolidación de bandas y corales al ser vehículos de integración de diferentes sectores de la población, proporcionar un cauce para la formación musical, fomentar la afición por la música, aportar experiencia práctica mediante actuaciones y contribuir al entretenimiento del público en general.

**- BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que apoyen económicamente a bandas y corales constituidos en sus municipios por medio de escuelas musicales u otros.

**- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La cuantía global máxima de ayudas se financiará con cargo a la partida 334/46206 del vigente presupuesto de gastos que no superarán el crédito señalado en 40.000,00 €.

**- SOLICITUDES**

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el Registro de la Diputación, en los términos previstos en el Art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se acompañará a la solicitud los siguientes documentos:

Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:

• Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.

• Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 30 de abril de 2010 a las 14,00 horas.

**- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS**

Las ayudas que se concedan supondrán el 50% del gasto anual que el mantenimiento:

• De bandas suponga hasta un máximo de 2.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante.

• De corales suponga hasta un máximo de 1.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante.



**- EXCLUSIONES**

Quedarán expresamente excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines de otras Areas de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna subvención para estos mismos fines con cargo a alguna de las líneas de subvención convocadas por el Area de Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

**- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la subvención que se conceda, se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y justifique el gasto producido previa presentación de la documentación justificativa que se indica en este punto en el Registro General de la Diputación antes de las 14,00 horas del 5 de noviembre de 2010

Certificación del Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y en la que conste:

- La efectiva realización de los gastos derivados del mantenimiento de la banda y/o coral y pagos realizados (cuantía y fecha de pago de cada uno de ellos)
- Ayudas que se hayan obtenido para los mismos fines.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma.

En el caso de no justificarse debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

**SOLICITUD**

D./Dña. (Alcalde/sa) .....  
con D.N.I. .... en calidad de representante legal del Ayuntamiento de .....

**SOLICITA**

La concesión de subvención para el mantenimiento de:

BANDA: .....

CORAL: .....

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

Se acompañará a la solicitud

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:
  - Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
  - Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones para el programa de Difusión Musical.

..... a ..... de .....  
de 2010

Fdo: .....

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.321/10

**AYUNTAMIENTO DE EL BARCO  
DE ÁVILA**

**A N U N C I O**

**ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2010, aprobó el expediente la enajenación de tres parcelas municipales situadas en



la urbanización Buenos Aires de El Barco de Ávila, calificadas como bien patrimonial y de la siguiente descripción:

LOTE NUMERO 1: - Parcela 202, calle de Los Pinos nº 2: Valor: 71.134,28 euros, 16% IVA 11.381,49 euros, Total = 82.515,77 euros.

LOTE NUMERO 2: - Parcela 4, calle Benito Valdivieso de la Hera nº 2: Valor: 55.397,80 euros, 16% IVA 8.863,65 euros, Total = 64.261,45 euros.

LOTE NUMERO 3: - Parcela 5, calle Benito Valdivieso de la Hera nº 4: Valor: 63.467,92 euros, 16% IVA 10.154,87 euros, Total = 73.622,79 euros.

Durante un plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de enajenación estará a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, calle del Arco nº 2, 1ª planta de 10 a 14 horas de días laborales, para que pueda consultarse y formular alegaciones por escrito, al mismo y al pliego de cláusulas económico administrativas, que se presentará en el Registro General de la Corporación.

El Barco de Ávila, a 12 de Abril de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 1.322/10

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal de la Tasa por Documentación que se expida o extienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco nº 2, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 12 de Abril de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 1.323/10

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 12 de Abril de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González*.



Número 1.324/10

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de marzo de 2010, aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico de obras y suministros en relación con la concesión administrativa de uso privativo de las instalaciones de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales de El Barco de Ávila, calificado como bien de dominio público, por procedimiento urgente, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Barco de Ávila, a 12 de abril de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González*.

---

Número 1.158/10

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

EVA RAQUEL ARDANAZ SÁNCHEZ ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para Bar Restaurante en Pº de Santa Lucia, 9 de Arenas de San Pedro, expediente 1329/2007/04.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental (BOP 16 de julio de 2009), se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formu-

len por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 25 de marzo de 2010.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

---

Número 1.263/10

## AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE- MUÑOZ

### EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Gutierre-Muñoz, a 31 de marzo de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Jaime Sanz Sáez*.

---

Número 1.258/10

## AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

### ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo pasado, el padrón de arbitrios que se relaciona seguidamente, se expondrá al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

- Padrón del "Impuesto sobre Circulación de Vehículos", del ejercicio de 2.010.

Igualmente se hace público que, desde el día 1 de abril y hasta el día 1 de octubre de 2.010, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos del padrón de referencia, en horario de 10 a 13'30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 06 de abril de 2.010.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 1.237/10

## AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

### ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2009 aprobando la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la redacción definitiva del art. 7 de dicha ordenanza fiscal.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO. REDACCIÓN DEFINITIVA DEL ART. 7 (sustituye a la redacción de dicho artículo publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha 19 de Noviembre de 2007).

**Art. 5.-** Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a).- Sepulturas de dos cuerpos en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 1.200 euros.

b).- Sepulturas de la parte antigua del cementerio en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 600 euros. Los trabajos y obras para su utilización correrán a cargo del adjudicatario.

c).- Urnas o nichos para cenizas en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 300 euros.

No será posible la concesión parcial de las sepulturas de dos cuerpos.

En Solana de Rioalmar, a 5 de Abril de 2010.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 1.228/10

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL CREACIÓN DE FICHEROS

Por el Pleno de la Corporación de fecha 31/03/2010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.



5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.

6. Registro de animales de compañía

7. Registro de intereses de miembros de la Corporación

8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.

9. Expedientes sancionadores

10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM

11. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo

12. Alumnos y participantes en actividades deportivas

13. Ayudas y subvenciones

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María de los Caballeros, a 31 de marzo de 2010.

El Alcalde, *Pedro Chapinal Granada*.

Número 1.218/10

## AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Certificación de nacimiento.

2.- Informe de conducta, expedido por la Autoridad Local de este Municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

3.- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Mesegar de Corneja, a 24 de Marzo de 2010.

La Alcaldesa, *Herminia Ruiz Amat*.

Número 1.272/10

## AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios:

- dos mil siete

- dos mil ocho

Informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villarejo del Valle, a veinticinco de Marzo de dos mil nueve.

La Alcaldesa, *Purificación Cano Vallejo*.